INFORME DE INVESTIGACIÓN

LA ESTRUCTURA CURRICULAR BÁSICA DEL TERCER CICLO DE LA EGB EN OCHO JURISDICCIONES

Ministerio de Educación

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Material de circulación interna

REPÚBLICA ARGENTINA
FEBRERO DE 2000

Presidente de la Nación

Dr. Fernando de la Rúa

Ministro de Educación

Lic. Juan José Llach

Secretario de Educación Básica

Lic. Andrés Delich

Subsecretario de Educación Básica

Lic. Gustavo Iaies

Director de la Unidad de Investigaciones Educativas

Lic. Mariano Palamidessi

INFORME DE INVESTIGACIÓN

LA ESTRUCTURA CURRICULAR BÁSICA DEL TERCER CICLO DE LA EGB EN OCHO JURISDICCIONES

Informe elaborado por:

Lic. Daniel Galarza

Estado de Situación 1999.

Diseño de la investigación y trabajo de campo:

Lic. Liliana Calderón

Lic. Daniel Galarza

Lic. Nora Gluz

Lic. Dora González

Mg. Sonia Hirschberg

Indice

Indice **5**

Indice de Cuadros **6**

Presentación **7**

La política curricular entre 1993-1999 y la conformación del Tercer Ciclo **8**

La carga horaria de la Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB en ocho jurisdicciones **11**

Los Espacios Curriculares del Tercer Ciclo **13**

La Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo en ocho jurisdicciones **16**

BUENOS AIRES 16
CHUBUT 17
CÓRDOBA 19
ENTRE RÍOS 21
LA PAMPA 23
SALTA 25
SAN JUAN 28
SANTIAGO DEL ESTERO 30

Conclusiones **32**

Indice de Cuadros

Tabla1:
Carga horaria de la Estructura Curricular Básica de las provincias de la muestra 7

Tabla 2:
Carga horaria de los espacios curriculares correspondientes a los Contenidos Básicos Comunes para el Tercer Ciclo de la EGB, en horas reloj para las provincias de la muestra 9

Tabla 3:
Carga horaria de los espacios curriculares en comparación con lo establecido por el CFCyE (Base 100) 14

Tabla 4:
Carga horaria de los espacios curriculares en distribución porcentual por provincia 11

Tabla 5:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Buenos Aires 17

Tabla 6:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Chubut 14

Tabla 7:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Córdoba 20

Tabla 8:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Entre Ríos 22

Tabla 9:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de La Pampa 25

Tabla 10:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Salta 27

Tabla 11:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provinicia de San Juan 29

Tabla 12:
Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Santiago del Estero 27

Presentación

El presente informe, referido a la estructura curricular básica del Tercer Ciclo de la EGB, forma parte del Estado de Situación de la transformación curricular e institucional realizado en 1999. Su objetivo fue identificar algunos problemas específicos del Ciclo, teniendo en cuenta las diferentes modalidades de implementación que han adoptado las jurisdicciones.

Dado el carácter reciente e inconcluso de esta implementación, este estudio se realizó como una aproximación exploratoria a las formas que asume, los problemas que presenta y los desarrollos potencialmente positivos que resulta posible vislumbrar en este nuevo tramo del sistema educativo. Los informes que se están realizando, sobre la base de la información recolectada, pretende aportar al conocimiento de las características de la implementación del Tercer Ciclo en las provincias, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas a desarrollar en los próximos años.

Para relevar la información del Estado de Situación de 1999 se recurrió a entrevistas estructuradas con respuestas abiertas y cerradas, al análisis de documentos (PEI, planificaciones y cuadernos de clase), a la observación no participante y a la normativa nacional y jurisdiccional.

La recolección de la información se llevó adelante en instituciones educativas en las que se encontraba localizado el Tercer Ciclo. Se seleccionó una muestra de dieciocho escuelas -dos en cada jurisdicción- de las siguientes provincias: Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, San Juan, Salta, Santiago del Estero y Tucumán[1].

[1] Los datos obtenidos en Tucumán son aún insuficientes para incluirlos en este informe.

La política curricular en la década de 1990 y la conformación del Tercer Ciclo

El proceso de descentralización, finalizado a comienzos de la década de 1990, contribuyó a una creciente diversificación del sistema en varios aspectos, entre ellos el currículum. En ese momento se hizo evidente que eran necesarios nuevos marcos normativos para el desarrollo integrado de un sistema educativo federalizado.

En 1990 el Consejo Federal de Cultura y Educación decidió conformar *"...una comisión especial encargada de estudiar criterios que permitan la elaboración de bases curriculares del nivel primario"* [2]. Posteriormente, en octubre de 1991, el Consejo, adhiriendo al proyecto de transferencia de los servicios educativos propuesto por el Gobierno Nacional, señaló que la legislación específica debía incluir, entre otros contenidos y hasta que se sancionara una ley de educación, la concertación entre el MCyE y el CFCyE para *"... la adecuación de planes generales, con objetivos y contenidos curriculares básicos y comunes, en función de la unidad del país y su futuro, integrados con aportes que consideren las particularidades provinciales y de las escuelas y su comunidad"* [3].

En abril de 1993, la Ley Federal de Educación (art. 53, inc. B.) estableció que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio específico debería *"establecer, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los objetivos y contenidos básicos comunes de los currículos de los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales de enseñanza (...) dejando abierto un espacio curricular suficiente para la inclusión de contenidos que respondan a los requerimientos provinciales, municipales, comunitarios y escolares"*. En correspondencia con esto, la Ley fijó para el CFCyE la función de concertar acerca de estos aspectos[4] reiterando la formulación en sus disposiciones transitorias y complementarias[5]. Esta política de definición de pautas curriculares comunes pretendía superar la dispersión que, en la materia, caracterizaba al sistema.

[2] CFCyE, Resolución 10/90, artículo 1.
[3] CFCyE, Resolución 12/91, artículo 2, inciso f.
[4] Ley Federal de Educación, No. 24.195, artículo 56, inciso a.
[5] Ley Federal de Educación, No. 24.195, artículo 66, inciso a.

En septiembre del mismo año, el CFCyE aprobó la estructura del sistema educativo nacional definiendo las finalidades y funciones de cada nivel y caracterizando los ciclos en que se dividiría la Educación General Básica[6]. La Ley Federal de Educación había establecido que este nivel sería entendido *"como una unidad pedagógica integral y organizada en ciclos"* [7]. La resolución del CFCyE agregaba que el Tercer Ciclo de la EGB constituiría *"...una unidad respecto del desarrollo psico-evolutivo (preadolescencia y primeros años de la adolescencia)" y buscaría "generar una propuesta pedagógica superadora al evitar posibles asimilaciones a niveles existentes"* [8].

Esta formulación planteó el desafío de conjugar la noción de "unidad pedagógica integral" con la especificidad del grupo de edad destinatario del servicio educativo. Se estableció entonces una tensión entre la necesidad de definir las características propias del Tercer Ciclo y la posible asimilación del mismo a alguno de los niveles preexistentes.

En diciembre de 1993 el Consejo aprobó las "Orientaciones Generales para acordar Contenidos Básicos Comunes" [9], documento que, entre otras cosas, estableció la existencia de tres niveles de especificación del currículum: nacional, jurisdiccional e institucional. Este documento fijó el marco para la elaboración y aprobación de los CBC y explicitó las primeras pautas para la construcción de los diseños curriculares provinciales. También estableció marcos para la interpretación de las posibilidades de acción de las instituciones y desechó explícitamente la posibilidad de establecer un nivel de especificación curricular municipal, tal como lo preveía el artículo 53, inc. B. de la Ley 24.195. En julio de 1994 se aprobaron los "Criterios para la planificación de Diseños Curriculares Compatibles en las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" [10] y en noviembre del mismo año se aprobaron los CBC[11] cuya versión definitiva se concreta al año siguiente[12]. Las provincias pudieron entonces iniciar el proceso de elaboración de sus Diseños Curriculares. Dicha elaboración se realizó en tiempos muy diferentes en cada jurisdicción, pero hacia 1999 muchas estaban por concluirlos, mientras que otras ya los habían finalizado.

El CFCyE resolvió entonces construir un marco normativo para la elaboración de la **Estructura Curricular Básica** del Tercer Ciclo. Esta fue entendida como *"... una matriz abierta que permite organizar y distribuir en el tiempo los contenidos a enseñar en un tramo del sistema educativo, de acuerdo con reglas comprensibles. Define un conjunto de espacios curriculares dentro de los cuales se pueden agrupar esos*

[6] CFCyE, Resolución 30/93, Anexo I.
[7] Ley Federal de Educación, Nº 24.195, artículo 10, inciso b.
[8] CFCyE, Resolución 30/93, Anexo I.
[9] CFCyE, Resolución 33/93. Documentos para la Concertación, Serie A. Nº 6.
[10] CFCyE, Resolución 37/94. Documentos para la Concertación, Serie A. Nº 8.
[11] CFCyE, Resolución 39/94.
[12] CFCyE, Resolución 40/94.

contenidos" [13]. La estructura curricular básica estaría compuesta de **"espacios curriculares"** entendiéndose que cada uno de los mismos *"...organiza y articula en función de criterios pedagógicos, epistemológicos y psicológicos, un conjunto de contenidos seleccionados para ser enseñados y aprendidos en un tiempo institucional determinado"* [14]. A través de la misma resolución se estableció que debía ser asignada una carga horaria mínima de 2232 horas a los espacios curriculares destinados al tratamiento de los Contenidos Básicos Comunes y que la carga horaria total del ciclo debía tender gradualmente a las 2700 horas reloj. La diferencia podía ser cubierta incrementando la carga horaria destinada a la enseñanza de los CBC o creando espacios de definición institucional o de orientación y tutoría[15].

[13] CFCyE, Resolución 79/98. Documentos para la Concertación, Serie A. Nº 16.
[14] CFCyE, Resolución 79/98. Documentos para la Concertación, Serie A. Nº 16.
[15] CFCyE, Resolución 79/98. Documentos para la Concertación, Serie A. Nº 16

La carga horaria de la Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB en ocho jurisdicciones

En este apartado nos proponemos analizar la estructura curricular en ocho jurisdicciones centrando la atención en la distribución de la carga horaria para cada uno de los espacios curriculares definidos.

Analizando la **carga horaria total** de la Estructura Curricular Básica aprobada por cada una de las provincias, puede observarse la existencia de importantes diferencias entre las mismas. Esta diferencia es, entre algunas provincias, del 20% aproximadamente de la carga horaria total (por ejemplo, comparando Córdoba y Entre Ríos frente a San Juan y Buenos Aires).

Tabla 1: Carga horaria de la Estructura Curricular Básica de las provincias de la muestra

Año / Provincia	7º	8º	9º	Total 3er ciclo (Horas reloj)(**)	
	Hs. reloj (x año) (CHT)	Hs. reloj (x año) (CHT)	Hs. reloj (x año) (CHT)	Carga horaria total (CHT)	Carga horaria de los espacios curriculares vinculados a los C.B.C.(***)
Buenos Aires	792	792	792	2376	2376
Chubut	816	816	816	2448	2448
Córdoba	912	912	1008	2832	2832
Entre Ríos	888	960	960	2808	2736
La Pampa	768	888	888	2544	2160
Salta	696	816	888	2400	2208
San Juan	744	744	792	2280	2232
Santiago del Estero	816	840	864	2520	2352

(*) En el caso de la Provincia de Buenos Aires la Estructura Curricular está organizada en módulos de 60 minutos. La conversión a horas cátedra se realizó para facilitar la comparación.
(**) El cálculo se realiza considerando 180 días (36 semanas) de clase por año.
(***)Estructura Curricular Básica, sin los espacios de definición institucional ni los espacios dedicados a orientación y tutoría.

Con respecto a lo estipulado en la resolución de CFCyE, cuatro provincias (Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santiago del Estero) dispusieron una carga horaria superior a las 2500 horas y sólo las dos primeras se ubican por encima del ideal de 2700 horas previstas en la normativa vigente.

En relación con la carga horaria establecida para las distintas áreas vinculadas a los CBC, puede observarse que la misma supera, en casi todos los casos, el mínimo de 2232 horas establecido por el CFCyE. Sólo dos de las provincias que formaron parte de la muestra (La Pampa y Salta) se encuentran por debajo de la carga horaria mínima establecida por la resolución 79/98 y otra (San Juan) se ubica exactamente en el mínimo establecido. Cabe acotar que las provincias de La Pampa y Salta han previsto en su estructura curricular la existencia de una carga horaria importante para espacios de definición institucional y para proyectos de orientación y tutoría situación que no se registra en las otras provincias que formaron parte de la muestra.

Es posible percibir una **tendencia a expandir la carga horaria privilegiando una mayor dedicación a la enseñanza de los Contenidos Básicos Comunes** por sobre los espacios de definición institucional u otras opciones. La mayor parte de aquellas provincias cuya carga horaria para el ciclo supera los mínimos previstos por el CFCyE establecen una mayor dedicación horaria a la enseñanza de los CBC y es poco frecuente observar un incremento de espacios de definición institucional, proyectos de orientación y tutoría u otras alternativas. Esto se hace evidente al observar la escasa diferencia entre la carga horaria dedicada a los Contenidos Básicos Comunes y la carga horaria total de cada provincia.

Buenos Aires y Córdoba no han dejado lugar para espacios curriculares de definición institucional ni han previsto espacios curriculares para orientación y tutoría. Chubut tampoco ha incluido espacios de definición institucional pero nombró maestros orientadores-tutores dejando en manos de cada institución la definición acerca de si los mismos deben estar al frente de cursos o no. Entre Ríos creó espacios de definición institucional mientras que San Juan y Santiago del Estero crearon espacios de orientación y tutoría pero en los tres casos con muy baja carga horaria. Por el contrario, La Pampa y Salta contemplaron la creación de ambos tipos de espacios con una importante carga horaria[16].

[16] Las definiciones y características de estos espacios en cada una de las jurisdicciones mencionadas muestra una amplia gama de variantes que serán analizadas en otro documento.

Los Espacios Curriculares del Tercer Ciclo

La Resolución Nº 79 del CFCyE, además de establecer la carga horaria para el ciclo, fijó pautas de carga horaria específicamente para los espacios curriculares vinculados a los CBC. En ese marco, cada una de las provincias puede otorgarle una mayor o menor relevancia, en términos de la dedicación horaria, a cada uno de los espacios curriculares.

Tabla 2: Carga horaria de los espacios curriculares correspondientes a los Contenidos Básicos Comunes para el Tercer Ciclo de la EGB, en horas reloj para las provincias de la muestra

Espacio Curricular	Buenos Aires	Chubut	Córdoba	Entre Ríos	La Pampa	Salta	San Juan	Stgo. del Estero	Res. 79 del CFCyE
Lengua	432	360	360	432	360	336	360	360	360
Ciencias Sociales	432	360	432	432	360	288	288	312	288
Ciencias Naturales	432	360	432	384	312	288	288	312	288
Matemáticas	432	360	360	432	360	336	360	360	360
Educación Física	216	216	216	216	192	192	216	216	216
Educación Artística	216	216	288	216	192	216	216	216	216
Tecnología	---	216	384	240	96	168	144	216	144
Formación Etica y Ciudadana	---	144	144	168	96	192	144	144	144
Lengua Extranjera	216	216	216	216	192	192	216	216	216

Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos han incrementado sustantivamente la carga horaria de algunos o de todos los espacios curriculares tradicionales (Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales) mientras que Salta es la única jurisdicción que ha fijado una carga horaria menor que la establecida para Matemática y Lengua.

Tabla 3: Carga horaria de los espacios curriculares por área en comparación con lo establecido por el CFCyE (Base 100)

Espacio Curricular	Buenos Aires	Chubut	Córdoba	Entre Ríos	La Pampa	Salta	San Juan	Stgo. del Estero
Lengua	120	100	100	120	100	93,33	100	100
Ciencias Sociales	150	125	150	150	125	100	100	108,33
Ciencias Naturales	150	125	150	133,33	108,33	100	100	108,33
Matemá-ticas	120	100	100	120	100	93,33	100	100
Educación Física	100	100	100	100	88,88	88,88	100	100
Educación Artística	100	100	133,33	100	88,88	100	100	100
Tecnología	---	150	266,66	166,66	66,66	116,66	100	150
Formación Etica y Ciudadana	---	100	100	116,66	66,66	133,33	100	100
Lengua Extranjera	100	100	100	100	88,88	88,88	100	100

Las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales son las que exhiben mayor incremento, siendo en algunos distritos hasta un 50% superior al mínimo establecido por el CFCyE. Por el contrario, Educación Física y Lengua Extranjera son los únicos espacios curriculares cuya carga horaria es siempre igual o menor a la propuesta por el CFCyE. Sin embargo, las principales diferencias se encuentran al analizar la implementación de los espacios curriculares que se articulan a partir de los dos capítulos nuevos de los CBC. En el espacio de Tecnología, algunas provincias como Córdoba o Entre Ríos han fijado una carga horaria muy superior a la establecida (en el caso de Córdoba equivale a 2,6 veces la carga horaria mínima fijada por el CFCyE.). La Pampa, por el contrario, la ha fijado por debajo del mínimo propuesto (equivale al 66,66%) y Buenos Aires no ha creado un espacio curricular específico. En el caso de Formación Etica y Ciudadana puede advertirse que la carga horaria es predominantemente baja o, directamente, no existe como espacio curricular (Buenos Aires). Sólo Salta y Entre Ríos fijan una carga horaria que supera las pautas fijadas por el CFCyE.

Tabla 4: Carga horaria de los espacios curriculares en distribución porcentual por provincia

Espacio Curricular	Buenos Aires	Chubut	Córdoba	Entre Ríos	La Pampa	Salta	San Juan	Stgo. del Estero
Lengua	18,18	14,71	12,71	15,38	14,15	14	15,78	14,28
Ciencias Sociales	18,18	14,71	15,25	15,38	14,15	12	12,63	12,39
Ciencias Naturales	18,18	14,71	15,25	13,67	12,26	12	12,63	12,39
Matemáticas	18,18	14,71	12,71	15,38	14,15	14	15,78	14,28
Educación Física	9,09	8,82	7,63	7,70	7,55	8	9,48	8,57
Educación Artística	9,09	8,82	10,17	7,70	7,55	9	9,48	8,57
Tecnología	---	8,82	13,56	8,54	3,77	7	6,32	8,57
Formación Etica y Ciudadana	---	5,88	5,09	5,98	3,77	8	6,32	5,71
Lengua Extranjera	9,09	8,82	7,63	7,70	7,55	8	9,48	8,57
Espacios de Definición Institucional	---	---	---	2,57	7,55	---	---	---
Orientación y Tutoría	---	---	---	---	7,55	8	2,10	6,67
Total	(99,99) 100	100	100	100	100	100	100	100

Los cuatro espacios tradicionales (Lengua, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales) ocupan entre el 52% y el 60 % de la carga horaria dedicada a los contenidos vinculados a los capítulos de los CBC en casi todas las provincias de la muestra. Esto implica que a cada uno de los cuatro espacios mencionados le corresponde entre un 12% y un 16% del tiempo de enseñanza formalmente asignado para el ciclo. Los espacios curriculares correspondientes a Educación Artística, Educación Física y Lengua Extranjera reciben, cada uno, entre el 7% y el 10% del tiempo de dictado de clases asignado, en todas las provincias.

Los Espacios de Definición Institucional y de Orientación y Tutoría poseen escasa relevancia en la carga horaria de cada provincia en las que se han creado con la excepción de La Pampa (suman más del 15% del tiempo de enseñanza formalmente establecido) y Salta (8%)[17].

La Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo en ocho jurisdicciones

BUENOS AIRES

Buenos Aires optó por realizar una implementación gradual y masiva del Tercer Ciclo comenzando por el 7º año en 1996, 8º en 1997 y 9º en 1998. Previamente se había dictado una nueva Ley Provincial de Educación en 1995[18] con la que la provincia se adecuó a los cambios en el sistema educativo previstos por la Ley Federal de Educación.

La normativa específica para el Tercer Ciclo, producida por la provincia, es abundante y contempla aspectos tales como: los criterios para la designación de docentes y la asignación de horas cátedra[19]; las pautas para la articulación entre los servicios educativos de los anteriores niveles primario y medio[20]; la elaboración de documentos curriculares[21]; la estructura curricular básica; las normas de evaluación, promoción y acreditación[22]; los títulos habilitantes para desempeñarse en el ciclo[23]; las funciones del coordinador de Tercer Ciclo y las pautas para la asignación de ese cargo[24]; etc.

La estructura curricular adoptada está organizada en módulos de 60 minutos, en vez de la estructura de horas cátedra de 40 minutos propia de la escuela media, que aparece como la opción más frecuente en las jurisdicciones visitadas.

Esta estructura no contempla espacios curriculares específicos para los contenidos de Formación Ética y Ciudadana y de Tecnología ni tampoco prevé espacios de definición institucional. Sin embargo, se definen Ofertas Curriculares

[17] En la provincia de Chubut existe el cargo de Maestro Orientador-Tutor que desempeña funciones en la institución a la que pertenece pero no desde el marco de una estructura de horas cátedra asignadas a un espacio curricular.
[18] Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial de Educación Nº 11612 y leyes modificatorias Nº 11822 y Nº 11830.
[19] Provincia de Buenos Aires, DGCyE, Disposiciones Nº 197/95, Nº 207/95, Nº 252/95 y Nº 01/96. Resoluciones Nº 6755/95, Nº 3708/96, Nº 4393/96, Nº 5686/96, Nº 792/97, Nº 11714/97 y Nº 12512/97. Subsecretaría de Educación, Disposición Nº 49/95.
[20] Provincia de Buenos Aires, DGCyE, Resolución Nº 1856/96.
[21] Provincia de Buenos Aires , DGCyE, Resolución Nº 6590/95.
[22] Provincia de Buenos Aires , DGCyE, Resolución Nº 7574/98.
[23] Provincia de Buenos Aires , DGCyE, Resoluciones Nº 5274/95 y Nº 7404/97.

Complementarias para las instituciones articuladas con escuelas del nivel medio de las especialidades agraria, técnica o polivalente de arte[25] debido a que las mismas disponían de un espacio curricular de práctica que es el que se transforma. La carga horaria de estos espacios complementarios está en función de la disponible en los espacios de práctica preexistentes.

Tabla 5: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Buenos Aires

Espacio Curricular	7º Módulos	8º Módulos	9º Módulos	Horas reloj en el ciclo
Lengua	4	4	4	432
Matemáticas	4	4	4	432
Lenguas Extranjeras	2	2	2	216
Educación Física	2	2	2	216
Educación Artística[26]	2	2	2	216
Ciencias Naturales	4	4	4	432
Ciencias Sociales	4	4	4	432
Total	22	22	22	2376

(*) Según Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación Nº 3708/96, y Nº 11714/97. Los módulos son de 60 minutos. Para las EGB articuladas con establecimientos de Nivel Medio de modalidad técnica, agraria o polivalente de arte se definió la existencia de Ofertas Curriculares Complementarias de carga horaria diversa de acuerdo con la modalidad en cuestión.

CHUBUT

En este distrito la puesta en marcha del Tercer Ciclo se llevó a cabo a escala y posteriormente en forma masiva y gradual. En un primer momento se implementó como experiencia piloto, en la localidad de Rawson, en 1997 y luego durante 1998 y 1999, se generalizó. Mediante el Decreto 1408/96 se estableció la implementación del Tercer Ciclo y dispuso: que el 7º año estuviera a cargo de maestros y 8º y 9º a cargo de profesores de enseñanza media; asimismo estableció la existencia de un sistema de capacitación para el ciclo. Otro decreto definió: la estructura del sistema educativo provincial en concordancia con la Ley Federal de Educación, la implementación

[24] Provincia de Buenos Aires , DGCyE, Resolución Nº 8588/96.
[25] Provincia de Buenos Aires, DGCyE, Resoluciones Nº 5682/96, Nº 5683/96 y Nº 5684/96.
[26] En el caso particular de Educación Artística se presenta una situación especial dado que ese espacio curricular se encuentra a cargo de profesores de música o plástica alternativamente y esto, es de suponer, condiciona el abordaje que se realiza del mismo. En una de las escuelas visitadas en 7º año, como Educación Artística se dictaba sólo música, y en la otra, dos divisiones tenían música y otra plástica.

generalizada en 1998 del primer año de cada uno de los tres ciclos y cuestiones referidas a la formación y capacitación docente entre otros aspectos[27].

La normativa elaborada para el Tercer Ciclo por las autoridades provinciales[28] cubre una serie de aspectos entre los que se encuentran: los criterios para la asignación de horas cátedra[29]; el rol, la misión, las funciones, la dependencia orgánica del coordinador de ciclo[30] y los requisitos para su designación[31]; el Marco Normativo para la elaboración del Código de Convivencia Institucional[32]; las formas de implementación en áreas rurales[33] y la localización en escuelas rurales y urbanas[34]. Se estableció también la permanencia en las escuelas de los Equipos de Dirección mientras dure la transición hacia el nuevo sistema; las misiones, atribuciones y facultades de los supervisores; la organización de sistemas de evaluación de la acción educativa; los criterios de localización del Tercer Ciclo; la conformación de los equipos directivos; la designación de docentes por área y la definición de que la provincia adoptará un criterio participativo para la elaboración de su diseño curricular [35]. Además, diversos documentos de desarrollo de los postulados de las políticas propuestas profundizan algunas de las cuestiones antes mencionadas.

La organización curricular se realizó por áreas coincidentes con cada uno de los capítulos de los CBC y se encuentra implementada hasta el octavo año de la EGB

Tabla 6: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Chubut (**)

Espacio curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Lengua	5	5	5	360
Matemática	5	5	5	360
Ciencias Sociales	5	5	5	360
Ciencias Naturales	5	5	5	360
Educación Física	3	3	3	216
Tecnología	3	3	3	216
Educación Artística	3	3	3	216
Form. Etica y Ciudadana	2	2	2	144

[27] Provincia de Chubut, Decreto Nº 409/97.
[28] Las Leyes Provinciales Nº 4242/96 y No. 4337/97 facultaron al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa necesaria para la implementación del Tercer Ciclo de la EGB.
[29] Provincia de Chubut, Decretos No. 1352/97 y No. 64/98. Provincia de Chubut, MCyE, Resoluciones No. 993/97, No. 25/98 y No. 456/98. Supervisión Seccional de la Región IV, MCyE, Provincia de Chubut, Nota múltiple 6-99 (circulares 2 y 3 de 1999).
[30] Provincia de Chubut, Decretos Nº 1352/97 y Nº 64/98.
[31] Provincia de Chubut, Decreto Nº 64/98.
[32] Provincia de Chubut, MCyE, Resolución Nº 132/99.
[33] Provincia de Chubut, Decreto Nº 150/98. Provincia de Chubut, MCyE, Resolución Nº 993/97.
[34] Provincia de Chubut, MCyE, Resolución Nº 11/99.
[35] Provincia de Chubut, Decreto Nº 64/98.

Lengua Extranjera	3	3	3	216
Total	**34**	**34**	**34**	**2424***

(*) Así figura en la documentación consultada pero la suma de horas da 2448.
(**) Según Nota Múltiple 138 de diciembre de 1998 enviada por la Supervisión Seccional de la Región IV a las escuelas de su jurisdicción. El espacio de Orientación y Tutoría se considera una función de todo el ciclo desempeñada por un docente para dinamitar la tarea del equipo de la institución. La asignación de un espacio propio frente a los alumnos es objeto de definición institucional.

La estructura curricular del Tercer Ciclo fue comunicada a las escuelas a fines de 1998 para ser implementada en 1999. La misma reparte entre las cuatro áreas tradicionales más del 58% de las horas cátedra en forma homogénea. Sin embargo, Chubut es una de las provincias que menor diferencia de carga horaria establece entre aquellos espacios que concentran la mayor cantidad de horas y aquellos que, como Formación Ética y Ciudadana, cuentan con una carga horaria menor. Además, la carga horaria para cada espacio curricular se mantiene constante a lo largo de los tres años de duración del ciclo[36]. La designación de Maestros Orientadores Tutores se realiza por cargo y la presencia de los mismos al frente de cursos es parte de las definiciones que puede adoptar la institución[37].

CÓRDOBA

En diciembre de 1995 la Ley Provincial Nº 8525 estableció la nueva estructura para el sistema educativo. En 1996 se aprobó el plan de estudios correspondiente al Ciclo Básico Unificado de escolaridad obligatoria para todos los establecimientos educacionales de la provincia tanto oficiales como privados[38]. Este ciclo tiene como condición de acceso la aprobación previa del sexto grado del nivel primario. Equivalente al Tercer Ciclo de la EGB, el CBU fue localizado junto con instituciones del Nivel Polimodal adoptando un estructura curricular por disciplinas. El Ciclo Básico Unificado es definido como una unidad pedagógica con identidad propia que debe garantizar la permanencia de todos los alumnos a fin de que puedan completar los aprendizajes considerados básicos para su desempeño personal y social.

El mismo Decreto que aprobó el Plan de Estudios regula la cantidad de horas cátedras diarias (7), define que la Educación Física será a contraturno[39] y establece los criterios para la reubicación de los docentes. El esquema de distribución horaria se encuentra dispuesto de la siguiente manera:

---

[36] La Ley Provincial Nº 4337/97 estableció en su Artículo 2 que "... todo proyecto aprobado a la fecha, o que se homologue en el futuro por el Ministerio de Cultura y Educación, por el cual se establezcan relaciones entre la educación y el trabajo, en especial la creación de estructuras cooperativas, planes de forestación, de invernáculos, de producción agrícola-ganadera, de actividad industrial o de servicios y de toda otra actividad o acción que supere el ámbito de los Contenidos Básicos Comunes para los respectivos niveles de enseñanza, se los considerará como parte integrantes de la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales."

[37] Sobre este punto existe una reglamentación especial para el cumplimiento de sus funciones que desarrollaremos en un documento aparte.

[38] Provincia de Córdoba, Decreto Nº141/96.

[39] Con excepción de los establecimientos nocturnos, cuyo cumplimiento tendrá lugar los días sábados.

- Tres módulos de 80 minutos
- Un módulo de 40 minutos
- Dos recreos de 10 minutos
- Un recreo de 5 minutos

De todos modos, el Ministerio de Educación de la provincia puede modificar esta distribución en casos excepcionales.

La estructura curricular del CBU se encuentra organizada por áreas, algunas de las cuales se subdividen en asignaturas (ver tabla siguiente). La cantidad de espacios curriculares previstos es la más alta entre todas las provincias relevadas. La carga horaria es constante, en los tres años, para cada uno de los espacios, con excepción de Tecnología, que en el tercer año del CBU pasa de 4 a 8 horas-cátedra semanales.

El Diseño Curricular Provincial presenta algunas alternativas para resolver el tema de los espacios curriculares - como la cuatrimestralización de las disciplinas- pero no se generaliza en las prescripciones porque reconoce que la flexibilización de los espacios y tiempos escolares es una tendencia que cada escuela deberá ir encontrando y que, además, hay algunas instituciones con propuestas innovadoras en este sentido.

Como parte de las definiciones necesarias para pautar el funcionamiento del ciclo, en 1996 se aprobó el régimen de evaluación, calificación y promoción para los alumnos del mismo[40]. El esquema de áreas, asignaturas y carga horaria para el CBU se organiza de la siguiente manera:

Tabla 7: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Córdoba (*)

Espacio Curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Lengua	8	8	8	
Lengua castellana	**5**	**5**	**5**	360
Inglés	**3**	**3**	**3**	216
Matemática	**5**	**5**	**5**	360
Ciencias Naturales	**6**	**6**	**6**	432
Biología	2	2	2	
Física	2	2	2	
Química	2	2	2	
Ciencias Sociales	**6**	**6**	**6**	432
Historia	3	3	3	
Geografía	3	3	3	
Educación	**4**	**4**	**8**	384

[40] Provincia de Córdoba, ME, Resolución 859/96.

Tecnológica(**)				
Educación Artística	**4**	**4**	**4**	288
Opción A)				
Educación Plástica	2	2	2	
Música	2	2	2	
Opción B)				
Teatro	2	2	2	
Música	2	2	2	
Formación Etica y Ciudadana	**2**	**2**	**2**	144
Educación Física	**3**	**3**	**3**	216
Total	**38**	**38**	**42**	**2832(***)**

(*) El cálculo del total de horas reloj en el ciclo se realiza sobre los espacios curriculares marcados en negrita para facilitar la comparación con las demás provincias.
(**) El área de Educación Tecnológica tiene la siguiente aclaración "respondiendo a las características productivas de cada región geográfica de la Provincia"
(***) Para las Escuelas Agrotécnicas y Técnicas con internado, el ministerio provincial resolvería oportunamente una carga horaria adicional no mayor a las 15 horas semanales.

ENTRE RÍOS

En 1996, Entre Ríos inició la elaboración de los diseños curriculares y puso en marcha estrategias relacionadas con la comunicación a los padres, la formación de los docentes y las previsiones de infraestructura para el cambio del sistema[41], indicando que los cambios se harían en forma gradual e integral[42]. Se consideraron, además, las experiencias de articulación entre el nivel primario y el nivel medio que venían desarrollando algunas instituciones como un antecedente y un insumo para la planificación de la implementación del Tercer Ciclo[43].

La puesta en marcha del Tercer Ciclo se inició en las escuelas rurales[44] como parte de los acuerdos realizados con la Nación al incorporar a un grupo de escuelas al Proyecto 7 "Fortalecimiento de la escuela rural" del Plan Social Educativo. Posteriormente, se dispuso la implementación del Tercer Ciclo en todo el territorio de la provincia a partir de 1999, determinando la obligatoriedad del uso de los Diseños Curriculares Provinciales para el Nivel Inicial y para los tres niveles de la EGB[45]. La misma resolución estableció: los grados y modalidades de avance en la implementación; el cambio gradual de las tipologías institucionales; la localización del

[41] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resolución Nº 209/96.
[42] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resoluciones Nº 106/96, Nº 111/96 y Nº 211/96.
[43] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resolución Nº 3550/96.
[44] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resoluciones Nº 1145/97, Nº 80/98, Nº 1162/98 y Nº 1589/98 ("Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los establecimientos que aplican EGB 3").
[45] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resolución Nº 2860/98.

Tercer Ciclo; los grados y modalidades de implementación; y los lineamientos para la reubicación y reasignación de las funciones de los docentes[46].

El Tercer Ciclo depende en todos los casos de la Dirección del establecimiento donde está ubicado. Dicha localización siguió los siguientes criterios:

- "Cuando la localización del Tercer Ciclo se resuelva en una Escuela de Educación Básica se aplicará a partir del período lectivo 1999 la estructura curricular correspondiente a 7º año EGB, con la garantía de incorporar en la misma institución en los años sucesivos el 8º y el 9º año.
- Cuando la localización del Tercer Ciclo se resuelva en una Escuela de Nivel Medio, a partir de 1999 se aplicará la estructura curricular de 7º y de 8º año.
- Cuando en la Escuela de Nivel Medio se localice el Tercer Ciclo y este presente un proyecto específico que posibilite implementar simultáneamente en el año 1999 el 7º, el 8º, y el 9º año podrá ser autorizada expresamente por el Consejo General Educación".

Por otro lado, la provincia estableció un Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para toda la EGB y un Régimen de Asistencia y Pases de los alumnos diferenciando el Tercer Ciclo de los ciclos que lo anteceden[47]. Para la implementación del Tercer Ciclo en escuelas rurales se elaboró una normativa específica destinada principalmente a definir la misión y funciones de los equipos docentes y de gestión involucrados[48].

La estructura curricular del Tercer Ciclo de la EGB se definió en los siguientes términos:

Tabla 8: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Entre Ríos(*)

Espacio Curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Lengua	6	6	6	432
Matemáticas	6	6	6	432
Ciencias Sociales	6	6	6	432
Ciencias Naturales	6	5	5	384
Tecnología	2	4	4	240
Educación Física	3	3	3	216
Educación Artística	3	3	3	216
Lengua Extranjera	3	3	3	216

[46] La provincia envió además una circular a los Directores Departamentales con aclaraciones sobre la normativa para efectuar la reubicación y reasignación de las funciones de los docentes.
[47] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resolución Nº 0931/99.
[48] Provincia de Entre Ríos, CGE, Resolución No. 0151/99.

Formación Etica y Ciudadana	1	3	3	168
Espacio de opción institucional	1	1	1	72
Total	**37**	**40**	**40**	**2808**

(*) Según resolución 2860/98 del Consejo General de Educación de Entre Ríos.

La carga horaria se mantiene constante, salvo en el caso de Ciencias Naturales, que disminuye en el 8º año y de Formación Etica y Ciudadana y Tecnología que incrementan la carga horaria en ese mismo año. Es constante, pero reducida, la carga horaria del Espacio de Opción Institucional.

En el caso particular de las escuelas rurales la Resolución Nº151/99, dispone las adaptaciones necesarias para viabilizar la aplicación de los diseños curriculares y reglamenta con especial cuidado el funcionamiento de los docentes itinerantes y los maestros tutores. En el anexo II. a. se reglamenta el funcionamiento del Tercer Ciclo rural con secciones móviles. En estos casos, las escuelas de EGB rurales tienen un maestro a cargo del ciclo y los alumnos se trasladan a una escuela media una vez a la semana para las clases de Tecnología e Inglés[49]. En esta situación se establece que los maestros a cargo del Tercer Ciclo reciban apoyo para el dictado de cada una de las áreas a su cargo, por parte de los profesores que se desempeñan en la escuela media con la cual articulan. La escuela de nivel medio y las escuelas de Educación General Básica involucradas deben presentar un proyecto que contemple la capacitación para el maestro y asesoramiento general por parte de la institución de nivel medio. La certificación del ciclo queda a cargo de la institución de EGB.

LA PAMPA

La Pampa es una de las provincias que luego de la sanción de la Ley Federal de Educación aprobaron una Ley Provincial de Educación para adecuarse al nuevo marco normativo[50]. Más aún, dos meses antes de la sanción de la Ley Provincial se había autorizado al Ministerio de Cultura y Educación a iniciar la implementación de la estructura prevista por la Ley Federal de Educación en el Nivel Inicial y en el Primer Ciclo de la EGB.[51]

En 1997 se creó el Departamento del Tercer Ciclo de la EGB que está bajo la responsabilidad de un coordinador y depende directamente de la Secretaria de Educación[52]. Este Departamento coordina sus actividades con los Coordinadores de Area de la Dirección General de EGB y de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.

[49] Los docentes de Tecnología e Inglés dependen de la escuela media en la cual desempeñan sus funciones.
[50] Provincia de La Pampa, Ley Provincial Nº 1682. 25 de abril de 1996.
[51] Provincia de La Pampa, Decreto Nº 114/96.

La localización del Tercer Ciclo de la EGB puede llevarse a cabo en seis tipos de Unidades Educativas[53]:

> Tipo 3: Unidades educativas que comprenden al 1er, 2do y 3er Ciclo de la Educación General Básica. Conforman una unidad institucional y pedagógica para niños de 6 a 14 años.
>
> Tipo 3 Bis: Unidades Educativas de tipo 3, pero con el 3er Ciclo localizado fuera del edificio donde funcionan el 1er y 2do ciclo.
>
> Tipo 4: Unidad Educativa integrada por el 3er Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal, constituyendo una única institución articulada con los ciclos anteriores de la Educación General Básica.
>
> Tipo 13: Unidad Educativa que comprende el 3er Ciclo con perfil y conducción propia, articulada pedagógicamente al resto de las unidades educativas del nivel al que corresponde.
>
> Tipo 13 Bis: Unidad Educativa donde el 3er Ciclo conserva su propio perfil, como las de tipo 13, pero funcionando en una institución privada que ofrece servicios de Nivel Polimodal.
>
> Tipo 14: Unidad Educativa integrada por la Educación General Básica y un Polimodal pequeño, funcionando en forma articulada y bajo un solo equipo de conducción.

Habiendo definido "una metodología de construcción colectiva"[54] para la elaboración del Diseño Curricular Provincial, en abril de 1998 se aprobaron el "Marco General de los Diseños Curriculares de los distintos niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Pampeano" y los materiales curriculares para las consulta correspondientes al Segundo y Tercer Ciclo de la EGB[55]. En 1999 se aprobó una versión preliminar del Diseño Curricular para el Segundo Ciclo[56].

La normativa elaborada por la provincia alcanza aspectos tales como: los criterios de reasignación de docentes[57]; la creación de Unidades Educativas[58] y las funciones de sus directores-organizadores[59]; los requisitos para acceder a cargos directivos de las Unidades Educativas[60]; la convocatoria a concursos para cubrir el

---

[52] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 626/97.
[53] Provincia de La Pampa, Decreto Nº 1668/98.
[54] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 53/96.
[55] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 278/98.
[56] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 216/99.
[57] Provincia de La Pampa, Decretos Nº 1983/97, Nº 676/98 y Nº 1518/98.
[58] Provincia de La Pampa, Decreto Nº 17/98.
[59] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 999/97.
[60] Provincia de La Pampa, Decreto Nº 1546/97.

cargo de Coordinador de Tercer Ciclo de la EGB, sus funciones[61] y requisitos[62]; el "Sistema de Evaluación de los alumnos del Tercer Ciclo de la EGB"[63] y la estructuración de la modalidad "ruralizada" del Tercer Ciclo[64].

Se establece además que las horas cátedra son de 40 minutos de duración y que los recreos no podrán exceder en su conjunto los treinta minutos diarios. Los nuevos espacios curriculares, Tecnología y Formación Etica y Ciudadana no se dictan en 7º año pero disponen de 2 horas-cátedra cada uno en 8º y 9º año.

Lo que aparece como distintivo de esta provincia es la alta carga horaria prevista para los Espacios de Opción Institucional y para los Proyectos de Orientación y Tutoría. La existencia de cierta flexibilidad en la normativa le ha permitido a algunas escuelas realizar adaptaciones, modificando, por ejemplo, el destino del espacio correspondiente a orientación y tutoría[65].

La Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo quedó constituida de la siguiente manera:

Tabla 9: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de La Pampa

Espacio Curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Lengua	5	5	5	360
Matemática	5	5	5	360
Lengua Extranjera	2	3	3	192
Educación Artística	2	3	3	192
Ciencias Sociales	5	5	5	360
Ciencias Naturales	5	4	4	312
Proys. de Orientación y Tutoría	4	2	2	192
Espacio de Opción Institucional	2	3	3	192
Formación Etica y Ciudadana		2	2	96
Tecnología		2	2	96
Educación Física	2	3	3	192
Total	32	37	37	2544

(*) Según Resolución 1668/97 del Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa .

SALTA

En 1995 la Provincia de Salta aprobó la Ley Provincial de Educación elaborada sobre la base de la Ley Federal de Educación. Para su elaboración se tuvieron en cuenta, además, leyes y proyectos de ley de provincias como La Pampa y Buenos

[61] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 1181/97.
[62] Provincia de La Pampa, Decreto Nº 1825/97.
[63] Provincia de La Pampa, ME, Resolución Nº 214/99.
[64] Provincia de La Pampa, Decreto Nº 484/98.
[65] Este tema será tratado en un informe aparte.

Aires[66]. Dicha Ley hizo propios los objetivos señalados en el Artículo 15 de la Ley Federal de Educación y agregaba a los mismos *"la enseñanza religiosa, la cual integra los planes de estudio y se imparte dentro del horario de clase, atendiendo a la creencia de los padres o tutores, quienes deciden sobre la participación de sus hijos o pupilos. Los contenidos y la habilitación docente requerirán el aval de la respectiva autoridad religiosa"*. De esta manera, antes de definir su diseño curricular, la provincia incorporó al curriculum oficial la enseñanza religiosa.

En 1996 se resolvió redefinir y reglamentar los diferentes niveles de intervención técnico pedagógica[67] y en 1997 se dio inicio a la implementación del Tercer Ciclo con un proyecto piloto que incluía la incorporación del 7º año en 6 escuelas de la provincia[68]. Esta experiencia fue organizada y contó con el seguimiento de una coordinadora nombrada especialmente a tal fin[69]. Además se estableció la dependencia orgánica de los establecimientos educativos de cada una de las direcciones de nivel[70].

Al año siguiente se amplió la experiencia a 119 escuelas (91 urbanas -64 de gestión estatal y 27 de gestión privada- y 28 rurales) y se aprobaron los lineamientos para la implementación del Tercer Ciclo en escuelas rurales[71]. Durante ese año, la gestión organizó equipos de especialistas que trabajaron con los docentes de las escuelas para la capacitación y la elaboración de los proyectos curriculares. Esta instancia no continúa funcionando en la actualidad.

Se dispuso también que la evaluación de los alumnos de 7º año de la EGB se realizara de acuerdo a las Pautas de Evaluación de EGB 1 y 2 hasta que se generalizara la implementación del Tercer Ciclo[72]. Posteriormente se aprobó un sistema de evaluación, calificación y promoción para el Tercer Ciclo[73] que fue derogado en 1999 y reemplazado por uno nuevo, dado que "del seguimiento y evaluación en las escuelas de la Experiencia Piloto surge la necesidad de introducir adecuaciones para la generalización" [74]. Este es uno de los aspectos en los que se hace visible mayor cantidad de redefiniciones durante el proceso de implementación. En 1999 la implementación se extendió a todas las escuelas de la provincia. El criterio adoptado fue el de establecer 7º año en escuelas de EGB y 8º en escuelas medias. Si había capacidad física en el establecimiento y el presupuesto correspondiente era asignado, podían abrir los años (7º, 8º o 9º, según corresponda) en la misma unidad.

---

[66] Provincia de Salta, Decreto Nº 58/95, Ley Provincial Nº 6829.
[67] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 384/96.
[68] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 347/97. En septiembre de 1997 se aprobó la implementación del Tercer Ciclo de EGB en un centro educativo, a partir de 1996.
[69] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 539/97.
[70] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 3494/97
[71] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 289/98.
[72] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 327/98.
[73] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 406/98.
[74] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 362/99.

La normativa de la provincia contempla también aspectos tales como la creación de un Sistema Provincial de Evaluación de la Calidad Educativa[75] y lineamientos para la movilidad de los alumnos dentro del sistema educativo[76].

La política de especificación curricular incluyó la aprobación de un "Documento Complementario de Priorización de Contenidos para el Tercer Ciclo"[77]. Este documento consiste en una especificación de aquellos contenidos que se consideran centrales en cada uno de los espacios curriculares.

Tabla 10: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Salta

Espacio Curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Lengua	4	5	5	336
Matemática	5	4	5	336
Lengua Extranjera	2	3	3	192
Educación Artística	3	3	3	216
Ciencias Sociales	4	4	4	288
Ciencias Naturales	4	4	4	288
Proys. de Orientación y Tutoría (y opción institucional)	3	2	3	192
Formación Etica y Ciudadana	2	3	3	192
Tecnología		3	4	168
Educación Física	2	3	3	192
Total	**29**	**34**	**37**	**2400**

La Estructura Curricular Básica de Salta establece un incremento año a año de la carga horaria total por semana que, es posible pensar, puede contribuir a la adaptación de los alumnos a nuevas y mayores exigencias. Sólo Ciencias Sociales y Ciencias Naturales mantienen a lo largo del Ciclo una carga horaria constante. El rasgo distintivo es la alta carga horaria -comparada con la de las demás jurisdicciones a excepción de La Pampa- que dedica a los Proyectos de Orientación y Tutoría y de opción institucional. Por otro lado, cabe señalar que Tecnología, en 7º año se encuentra "transversalizada" en Ciencias Naturales.

[75] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 697/98.
[76] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 722/99.
[77] Provincia de Salta, ME, Resolución Nº 396/98.

SAN JUAN

En 1996 la provincia de San Juan aprobó una Ley de Educación con el objeto de adaptar el sistema educativo provincial a lo establecido en la Ley Federal de Educación[78]. En noviembre de 1997 se definió la implementación del Tercer Ciclo de la EGB. Al año siguiente se puso en marcha en 7º y 8º año en escuelas del Departamento de Capital localizando el Tercer Ciclo de la EGB de manera diversa (con EGB 1 y 2, con Polimodal, solo, entre otras modalidades)[79] y se definió la incorporación del 9º año de la EGB (para 1999) y la normativa para la asignación de los espacios curriculares correspondientes[80].

La provincia fijó además normativa para: la designación y reubicación de docentes[81]; la "calificación, evaluación y acreditación" de los alumnos del Tercer Ciclo primero con carácter provisorio y luego en forma definitiva[82]; la creación por promoción de cursos de 9º año y la determinación del número de secciones de 7º y 8º[83]; la competencia de títulos para el Tercer Ciclo[84] y el valorador de títulos y antecedentes para concursos de interinatos y suplencias del Tercer Ciclo[85].

Las escuelas son asignadas a uno u otro "prototipo" o modelo de organización institucional, de acuerdo con sus disponibilidades de espacio y a su pertenencia o no a una zona de riesgo escolar. Los prototipos considerados son:

1. Prototipo de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2.
2. Prototipo de Nivel Inicial, EGB 1, EGB 2 y EGB 3. El Tercer Ciclo estará a cargo de un coordinador.
3. Prototipo de Nivel Inicial, EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal siendo el coordinador del Tercer Ciclo el vicedirector o la autoridad inmediata inferior de mayor antigüedad.
4. Prototipo de EGB3 y Polimodal, la coordinación del Tercer Ciclo queda a cargo de un vicedirector, director o autoridad inmediata inferior de mayor antigüedad.
5. Prototipo de EGB3 a cargo de un coordinador.
6. Prototipo de Polimodal para las escuelas que por ser su turno único vespertino no pueden contener EGB3.

---

[78] San Juan, Ley Provincial Nº 6755/96.

[79] Provincia de San Juan, ME, Resolución Nº 2625/97.

[80] Provincia de San Juan, ME, Resolución Nº 2511/98.

[81] Provincia de San Juan, ME, Resoluciones Nº 3113/97, Nº 2511/98, Nº 427/99, Nº 1205/99 y documentos instructivos.

[82] Provincia de San Juan, ME, Resolución Nº 977/98 modificada por Resolución Nº 630/99 ("Sistema de calificación, evaluación, acreditación, promoción y asistencia y Documento Unico de Evaluación").

[83] Provincia de San Juan, ME, Resoluciones Nº 2601/98, Nº 2602/98 y Nº 2619/98.

[84] Provincia de San Juan, ME, Resolución Nº 1212/99 (Deroga a las resoluciones Nº 388/98, Nº 418/98, Nº 2844/98, algunos apartados de la 2511/98 y todas las que se opongan a la misma).

[85] Provincia de San Juan, ME, Resolución 1213/99.

En 1997 se produjo una reestructuración del Ministerio provincial estableciendo una dirección de EGB1 y EGB2 y una Dirección de EGB 3 y Polimodal con sus respectivas supervisiones. La Resolución Nº 2625/97 estableció que en las cien escuelas seleccionadas 7º y 8º año se implementara de acuerdo con el mapeo de definición de prototipos institucionales y postergó la iniciación del 9º año para el ciclo lectivo 1999. También estableció que para la localización y definición de los prototipos institucionales se priorizará *"la realidad socio-educativa de cada departamento para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y reinserción en el sistema"* [86].

El Diseño Curricular para el Tercer Ciclo de la EGB fue aprobado en 1997. Mediante la Resolución Nº 2005/98 se estableció la Estructura Curricular Básica para el Tercer Ciclo con una carga horaria mínima de 2232 horas reloj para los espacios asociados con cada capítulo de los CBC a partir del inicio del ciclo lectivo 1999. La carga horaria está en consonancia con los dispuesto por el CFCyE en su Resolución Nº 79/98.

Tabla 11: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de San Juan(*)

Espacio Curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Lengua	5	5	5	360
Matemática	5	5	5	360
Ciencias Sociales	4	4	4	288
Ciencias Naturales	4	4	4	288
Tecnología	2	2	2	144
Educación Física	3	3	3	216
Educación Artística	3	3	3	216
Lengua Extranjera	3	3	3	216
Formación Etica y Ciudadana	2	2	2	144
Orientación y tutoría			2	48
Total	**31**	**31**	**33**	**2280**

(*) Según Resolución Nº 2005/98

La Estructura Curricular Básica prevé una carga horaria constante para cada uno de los espacios curriculares correspondientes con los capítulos de los CBC y agrega en el 9º año 2 horas dedicadas a Orientación y Tutoría.

[86] Provincia de San Juan, ME, Resolución 2625/97.

SANTIAGO DEL ESTERO

Es una de las provincias que más tardíamente ha dispuesto la implementación del Tercer Ciclo de la EGB. A partir de 1998[87] se implementaron los 7º y 8º año de la EGB en un conjunto de escuelas de gestión estatal y privada previendo ampliar el número de instituciones durante 1999 y completar la extensión de la experiencia durante el año 2000. Simultáneamente se realizaría la "capacitación y reconversión del personal de EGB3" [88].

La normativa en esta jurisdicción es escasa, en parte, posiblemente, por el carácter reciente de la implementación del Tercer Ciclo. En las escuelas visitadas sólo disponían de memorandos de las autoridades provinciales. Dichos documentos hacían referencia a la asignación de las horas del Tercer Ciclo, autorizando la toma de posesión de las mismas sobre la base de proyectos presentados por la escuela a las autoridades[89]. Dicho procedimiento revela la inexistencia de criterios predefinidos por las autoridades provinciales para llevar a cabo la reasignación de docentes.

La Estructura Curricular Básica fue aprobada por decreto en marzo de 1999.

Tabla 12: Estructura Curricular Básica del Tercer Ciclo de la EGB. Provincia de Santiago del Estero(*)

Espacio Curricular	7º Horas cátedra	8º Horas cátedra	9º Horas cátedra	Horas Reloj en el ciclo
Matemática	5	5	5	360
Lengua	5	5	5	360
Lengua Extranjera	3	3	3	216
Ciencias Sociales	5	4	4	312
Ciencias Naturales	5	4	4	312
Formación Etica y Ciudadana		3	3	144
Tecnología	3	3	3	216
Educación Artística	3	3	3	216
Educación Física	3	3	3	216
Proyectos de Orientación y Tutoría	2	2	3	168
Total	**34**	**35**	**36**	**2520**

(*) Según Resolución Serie A Nº 034, Subsecretaria de Educación y Cultura.

La estructura curricular del Tercer Ciclo propone el dictado de Formación Etica y Ciudadana como espacio curricular con carga horaria propia a partir del 8º año. El resto de los espacios curriculares se define en consonancia con las disposiciones del

[87] Santiago del Estero, Decreto Serie A Nº 2164.

[88] Santiago del Estero, Consejo General de Educación, Dirección General de Nivel Primario, Circular 1/98.

[89] Santiago del Estero, Consejo General de Educación, Memorandos a una escuela de la provincia y respuesta de esta al Consejo General de Educación, 1999.

CFCyE. La diferencia entre la carga horaria dedicada a aquellos espacios tradicionales y los nuevos espacios curriculares no es demasiado grande.

Conclusiones

La heterogeneidad presente en las jurisdicciones respecto de la implementación del Tercer Ciclo y las limitaciones propias del relevamiento realizado obliga a ser prudentes a la hora de delinear un panorama general. Sin embargo, pueden señalarse algunas tendencias:

1. **Las provincias establecieron módulos de 80 minutos, generalmente divididos en dos horas cátedra de 40 minutos**, salvo en el caso de la provincia de Buenos Aires, que optó por estructurar sus tiempos de enseñanza en módulos de 60 minutos.

2. En la mayor parte de los casos **los espacios curriculares definidos responden en su denominación y organización a los capítulos de los CBC**.

3. **Existen importantes diferencias en la carga horaria total de la Estructura Curricular Básica de cada una de las provincias**. Esta diferencia es, en algunos casos, de aproximadamente el 20% de esa carga horaria.

4. **La carga horaria establecida para las áreas correspondientes a los diferentes capítulos de los Contenidos Básicos Comunes supera, en casi todos los casos, el mínimo de 2232 horas establecido por el CFCyE**.

5. **Sólo dos de las provincias que formaron parte de la muestra** (La Pampa y Salta) **se encuentran por debajo de la carga horaria mínima establecida por la resolución 79/98 del CFCyE** y otra (San Juan) se ubica exactamente en el mínimo establecido.

6. Es posible percibir una **tendencia a expandir la carga horaria total privilegiando una mayor dedicación a la enseñanza de los Contenidos Básicos Comunes** por sobre los espacios de definición institucional u otras opciones.

7. **Los cuatro espacios curriculares tradicionales** (Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales) **ocupan entre el 52% y el 60 % de la carga horaria dedicada a los contenidos vinculados a los capítulos de los CBC** en casi todas las provincias de la muestra. Además, cada uno de esos espacios dispone de no menos del 12% del tiempo asignado.

8. **Educación Artística, Educación Física y Lengua Extranjera ocupan, cada una, entre el 7 y el 10 por ciento del tiempo asignado a los espacios curriculares en todas las provincias de la muestra.**
9. **No se observan grandes diferencias en el espacio que ocupa cada una de las áreas curriculares (con excepción de Tecnología y Formación Etica y Ciudadana) en las diferentes provincias**. Pese a que Córdoba y Entre Ríos incrementaron su carga horaria total, cada una de las cuatro áreas tradicionales mantiene entre el 12 y el 16 porciento del tiempo disponible en el ciclo. Proporciones muy similares a las de Salta, San Juan o La Pampa, cuyas cargas horarias para los espacios curriculares vinculados a la enseñanza de los CBC son las más bajas entre las provincias seleccionadas. Lo mismo sucede con Educación Física, Educación Artística y Lengua Extranjera, como vimos en el punto anterior.

10. El espacio curricular correspondiente a **Formación Etica y Ciudadana dispone, en la mayoría de los casos, de una carga horaria equivalente al mínimo establecido por el CFCyE.**

11. El espacio curricular correspondiente a **Tecnología dispone, en la mayoría de los casos, de una carga horaria que supera el mínimo establecido por el CFCyE.**

12. **El trabajo de orientación y tutoría - en aquellas provincias que lo contemplan - se desarrolla de acuerdo a dos modalidades: a) en el marco de espacios curriculares y b) como función institucional**.

13. **Se verifica un fuerte impacto prescriptivo de las resoluciones del CFCyE en las formas que asume la Estructura Curricular Básica** en las jurisdicciones analizadas. Sin embargo, puede suponerse que el carácter concertado de las mismas tiende a reproducir las condiciones preexistentes en las jurisdicciones ya que la distribución de la carga horaria parece responde a los criterios con que tradicionalmente se juzgó la relevancia de cada área y a los que respondieron muchas de las estructuras curriculares provinciales.

Director de la Unidad de Investigaciones Educativas

Lic. Mariano Palamidessi

Equipo técnico:

Mg. Beatriz Fernández

Lic. Daniel Galarza

Lic. Nora Gluz

Lic. Dora González

Mg. Sonia Hirschberg

Lic. Mariana Landau

Lic. Mirta Rosovsky

Lic. Juan Carlos Serra

Lic. Federico Torres

Secretaria:

Gabriela García